

***Acuerdo ejecutivo de 16 de julio de 1862,
aprobando la demarcación jurisdiccional
hecha por la Prefectura del Mediodía entre
Pueblo Grande y Moyogalpa de la isla de Ometepe.***

El Gobierno:

Con presencia de la demarcación jurisdiccional que el señor Prefecto del departamento de Rivas hizo en 30 de junio último a las poblaciones de Pueblo Grande y Moyogalpa de la isla de Ometepe: habiendo oído sobre ella los convenientes informes; y en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º. Apruébase la demarcación jurisdiccional hecha por el señor Prefecto de Rivas, en 30 de junio último, a las poblaciones de Pueblo Grande y Moyogalpa de la isla de Ometepe, y que está contenida en el acuerdo que a la letra dice:

“Clemente Santos, Prefecto del departamento de Rivas:

Deseando cortar de raíz las cuestiones que de tiempo en tiempo y con motivo de la demarcación de límites jurisdiccionales, se agitan entre los pueblos de la isla de Ometepe; y considerando que la que se hizo en 1854, a más de haber sido en calidad de para *mientras*, dejó al pueblo de Moyogalpa una jurisdicción muy extensa, que no necesita por ser de pocos habitantes,

Acuerda:

1º. La línea que divide la jurisdicción de los pueblos de la isla de Ometepe conocidos con los nombres de Pueblo Grande y Moyogalpa, es una astronómica que sale de la punta de *Chilaite*, al Norte; pasando por la de Cotoapa en el “Camino real” y por la falda Oeste del volcán de la Concepción, y concluye en el paso de San José al Sur.

2º. El presente acuerdo se pondrá en conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación; y oportunamente se comunicará a quienes corresponda.”

Comuníquese.
